

La Iglesia del Carmen

Durante muchos años oímos decir que el lote en que hoy está ubicada la Iglesia del Carmen, en esta ciudad, había pertenecido a la familia Quirós, de la cual había salido por donación de sus últimas propietarias a Nuestra Señora del Carmen, pero con la condición de que si en algún tiempo la iglesia fuere trasladada del sitio en que actualmente está, el dominio del fundo volvería a los herederos de las donantes doña Jerónima y doña María de la Concepción Quirós y Castro.

Tanto fué así que cuantas veces habló la prensa del proyecto, en varias ocasiones expuesto, de trasladar el templo a lugar más adecuado, la versión de familia se repitió entre los interesados y aun la escuchamos de labios de un distinguido abogado, lo que despertó nuestra curiosidad, no tanto en lo referente a la llamada donación en sí, como en lo relacionado con esa especie de reserva lineal o familiar, con reminiscencias de una troncalidad que no tuvo nunca mayor ambiente en la legislación costarricense.

Es cierto que la transmisión de bienes se había efectuado antes de la codificación de 1841, pero aun así no tenemos conocimiento, sin que esto quiera decir que no haya existido, de la aplicación en Costa Rica del principio jurídico de la reserva con su consiguiente derecho de reversión en bienes de origen patrimonial, no obstante que las leyes españolas que nos rigieron con anterioridad al año de la emisión del Código General, de procedencia foral, conservaban el principio de la sucesión troncal que ha sido tan consistente en las legislaciones europeas.

Sin entrar en el análisis, que no viene al caso, de tratarse en cuanto a la transmisión de la propiedad del lote de una herencia y no de una donación inter-vivos, como se creía, ya que la versión que corría entre la familia era más bien una conseja que una tradición concreta, sí diremos que ha tenido tanto arraigo en las legislaciones el principio de la vinculación de bienes, que lo encontramos harto desfigurado, pero indudablemente con el espíritu que lo informó en el derecho foral y aun en los códigos civiles de naciones europeas y americanas, en el artículo 1106 del Código General de 1841 que define el retracto de consanguinidad como un derecho patrimonial, y en el artículo 59 del proyecto de las Garantías Sociales que impulsa al Estado a crear "el patrimonio familiar para el trabajador campesino".

El resultado de nuestras investigaciones fué negativo en lo que respecta a la cláusula que prescribía la reversión al tronco del dominio del inmueble si se presentaba el caso del traslado de la iglesia, y positivo en cuanto a la herencia de la fracción urbana en favor de la Virgen del Carmen, como pasamos a exponerlo.

Para darse cuenta de cómo pudo nacer la especie que ha corrido como válida al través de tres o cuatro generaciones, dentro de una familia, ha sido

necesario investigar, no sólo la formación de la propiedad que es hoy la Iglesia del Carmen, sino el origen del patrimonio de la familia a la cual pertenecieron las disponentes del lote, pues quizá dentro de la constitución del núcleo de bienes que pudieron recibir los antecesores de ellas, se encuentre la explicación del error a que hemos aludido, si es que no hay otra causa que no hayamos podido conocer.

En consecuencia hemos dividido el trabajo en dos partes para mayor claridad. La primera, que llamamos: "La herencia de Tibás", se refiere a la organización del patrimonio de la familia de las testadoras; y la segunda: "La fundación del templo", al acto voluntario de las mismas al transmitir la propiedad del terreno para la construcción de la iglesia.

1º *La herencia de Tibás*

Con los primeros españoles llegados a Costa Rica al comenzar la segunda mitad del siglo XVI, vino don Cristóbal de Chaves, nacido en España en 1568 y fallecido aquí en 1629, y quien aparece como el primer propietario de la porción de tierras que hoy forman la pequeña población de Tibás.

De su matrimonio con doña María de Alfaro y Gutiérrez quedaron los siguientes hijos, que fueron a la vez los herederos de sus bienes: doña Magdalena, casada con don Gaspar de Abarca Alatrás; doña Catalina, esposa de don Pedro de Córdoba; don Francisco, casado con doña Francisca de Zúñiga; doña Isabel; doña Ana, quien casó en primeras nupcias con don Diego López de Ortega, y en segundas con don Pedro Valerio, y fueron, no sabemos por qué razones, los fundadores de dos líneas de herederos que prevalecieron sobre las otras; don Juan; don Antonio; y don Cristóbal.

Consta que doña Ana de Chaves y Alfaro, al contraer matrimonio en Cartago en 1640 con don Diego López de Ortega, recibió como parte de su dote el sitio de Tibás, sin que hayamos podido conocer los motivos por los cuales pareciera que los demás hermanos hubieran quedado fuera de la herencia.

Del primer matrimonio de doña Ana, o sea el contraído con López de Ortega, nacieron los siguientes hijos: doña Juana, casada con don Juan de Vida Martel; doña Laureana, con don Tomás de Umaña en primeras nupcias, y en segundas con don Cristóbal Tenorio; doña María, con don José de Laya y Bolívar; doña Gregoria, con don Francisco de Morales; don Agustín; don Cristóbal; doña Luisa, esposa del alférez Francisco Ramírez; y doña Isabel; hijos e hijas que llevaron según la costumbre de la época, unos el apellido de su padre y otros el de su madre o el de alguno de sus antecesores.

Del segundo matrimonio de la dicha doña Ana, o sea el celebrado con don Pedro Valerio, vinieron dos hijos que cargaron el apellido de su madre: don Tomás de Chaves, quien luego fué el alférez de su mismo nombre casado con doña Juana Paulina de Solís y Velasco, y doña María de Chaves que fué esposa de don Nicolás de Quirós.

De los hijos del primer matrimonio nos interesa doña Laureana López de Ortega y Chaves, pues pareciera también que ella, como ocurrió en su tiempo con su madre, hubiera sido la sucesora más visible y a la vez la progenitora, dentro de sus dos matrimonios, de ramas de familia que a la larga predominaron sobre las demás.

Casó en efecto dos veces: la primera con don Tomás de Umaña y la segunda con don Cristóbal Tenorio, con dos hijos del primer matrimonio: don Tomás de Umaña y López de Ortega (padre de otro Tomás Umaña), y doña Micaela de Umaña y López de Ortega, casada con don Juan Antonio de Castro; y del segundo matrimonio doña Juana Josefa Tenorio y López de Ortega, esposa que fué de don Francisco de Castro.

De los hijos del segundo matrimonio de doña Ana nos interesa, a su vez, el alférez don Tomás de Chaves, tipo robusto como su hermana de madre doña Laureana López de Ortega, y cuya posteridad alcanzó también nombradía en los litigios que luego se presentaron entre los numerosos herederos de las tierras de Tibás.

Casó el alférez, como hemos visto, con doña Juana Paulina de Solís y Velasco, quien le dió un hijo, Tomás "el mozo", que contrajo matrimonio con doña Tomasa de Quirós, descendiente tanto ella como don Nicolás de Quirós, el esposo de doña María de Chaves, la hermana del alférez, de don García de Quirós, alcalde ordinario de Cartago en 1611, llegado a Costa Rica treinta años después de la expedición de Cavallón, y cuya sucesión agnada pareciera estar extinguida en la actualidad; y una hija, doña María de la Rosa, o simplemente doña Rosa, que había de contraer andando el tiempo un matrimonio interesante, cuya cita dejamos para más adelante, con el propósito de evitar las confusiones a que se presta siempre esta clase de trabajos.

Todas estas gentes vivían en Cartago, y no fué sino posteriormente, al comenzar la llamada emigración a los valles de la meseta central, que los hijos y nietos de las personas aludidas pasaron de Cartago a los nuevos lugares de población, bien poco a poco.

Según los documentos que han podido conservarse, los hermanos maternos o uterinos doña Laureana López de Ortega y el alférez don Tomás de Chaves, hijos de doña Ana y por consiguiente nietos de don Cristóbal de Chaves, fueron los herederos más conocidos de las tierras de Tibás, pues si bien se dice que doña Laureana recibió el sitio como parte de su dote al contraer su primer matrimonio, resulta también que don Tomás se apersonó en la herencia y aun llegó hasta Guatemala en demanda de justicia, y a la postre tanto sus hijos como los correspondientes a los dos matrimonios de doña Laureana, —Umañas y Tenorios—, bullen en los documentos como consecuencia de las actividades desplegadas por ellos en torno de los codiciados fundos de Tibás.

Para complicar, no tanto la existencia de aquellos colonos españoles como la comprensión actual de los sucesos ocurridos en su derredor, resulta que a principios del siglo XVIII llegó a Costa Rica—posiblemente en busca de parientes—, el capitán don José Francisco de Quirós y Gálvez, nacido en

el Puerto de Santa María, en Andalucía, España, de quien hemos sospechado que pudiera haber venido con don Diego de la Haya, Gobernador de esta provincia de 1718 a 1727, que a su vez era natural del Puerto de Santa María y tenía relaciones de parentesco con la familia del capitán. (1)

Aquí viene el matrimonio interesante a que nos hemos referido anteriormente. En efecto el capitán Quirós, no bien llegado a Costa Rica, casó en Cartago con doña Rosa de Chaves, la hija del alférez don Tomás de Chaves, convirtiéndose en esta forma en sobrino político de don Nicolás de Quirós, —el esposo de doña María de Chaves—, y en concuñado de doña Tomasa de Quirós, la mujer de Tomás “el mozo”. ¿Sería casual este matrimonio? ¿Por qué viene de España el capitán don José de Quirós,—nombre con que generalmente fué conocido aquí—, y elige por esposa a una hija del alférez Chaves, cuñada y sobrina de dos Quiroses procedentes de la familia colonial antigua de ese mismo nombre? Este capitán Quirós de los primeros años del siglo XVIII, ¿tendría algo que ver con los nietos de don García de Quirós, arraigados en Costa Rica desde época anterior y que habían terminado por enlazarse tantas veces con la familia de los Chaves?

Pero hay más. No sólo ingresó el oficial andaluz en el hogar del alférez Chaves al casarse con su hija doña Rosa, sino que, además de los derechos hereditarios que pudo ejercer en nombre de su esposa sobre las tierras de Tibás, personalmente adquirió propiedades en ese mismo sitio, algunas por compra a sus propios suegros, como puede verse de los dos testamentos de don Tomás de Chaves de 11 de marzo de 1713 y de 14 de agosto de 1717, y de una escritura de compraventa de 10 de julio de 1720.

Quirós llevó una vida activa entre nosotros, pero no obstante su grado militar, no pareciera que hubiera desempeñado cargos en el gobierno de la colonia, sino más bien nos ha dado la impresión de un poblador o agricultor cuyos afanes lo llevaron de un lugar a otro, pues vivió en Cartago, en Curridabat y en Aserri, ensanchó en Tibás las propiedades de su esposa, se radicó definitivamente en Costa Rica, rincón de América que era un retazo de su propia patria, vivió en el país 47 años en muy buenos términos con su mujer, su prole y la larga parentela de los Chaves, testó el 29 de julio de 1747, y murió en ese mismo mes, dejando de su matrimonio con doña Rosa de Chaves cuatro hijos, que habrían de transmitir a la posteridad el apellido de su padre y los bienes que recibieron a su muerte.

Estos hijos fueron: Tomás, casado con doña Gregoria Coto; Antonia, con el capitán don Isidro José de Castro; Paula, en primeras nupcias con el capitán don Lorenzo González de Villegas, burgalés, y en segundas con el alférez don Antonio de Arrieta; y Tomasa con don Marcelo Morales de Monte Verde, canario. Tomás de Quirós y Chaves murió sin hijos varones, quedando

(1) En su testamento de 15 de junio de 1725, declara don Diego de la Haya que deja una suma de dinero a los hijos de su hermana doña Laura de la Haya, casada con don José de Quirós y Toledo, natural de la ciudad de Arcos y vecinos todos del Puerto del Santa María, en España.

extinguida la sucesión masculina del capitán Quirós, aun cuando su nombre pudo persistir, como veremos luego, por línea femenina.

Ocurrió después lo acostumbrado entre la antigua población de Costa Rica: que los descendientes se casaron entre sí, y muy pronto los herederos Chaves, Quirós, Castro, Umaña, Tenorio y otros, procedentes todos de los dos matrimonios de doña Laureana López de Ortega y del único enlace del alférez don Tomás de Chaves, aparecieron con derechos unas veces fusionados y otras veces contrapuestos a los inmuebles de Tibás, de cuya confusión nació en las generaciones sucesivas una serie de litigios que, de ser descritos, formarían una de las más curiosas páginas de la historia judicial de Costa Rica.

A mediados del siglo XVIII los herederos efectivos de las tierras de Tibás estaban representados por tres núcleos centrales de familia: los hijos y los nietos de doña Laureana López de Ortega; los hijos y los nietos del alférez don Tomás de Chaves; y los hijos del capitán español don José de Quirós y Gálvez, nietos, por su madre, del referido alférez. Todos eran bisnietos o tataranietos de don Cristóbal de Chaves, el primer concesionario de los fundos en el siglo XVI.

El 6 de febrero de 1688 decía Tomás de Chaves en Santiago de Guatemala:

“En el paraje llamado Tibás entre los ríos nombrados Tibás y Alvirilla, está un pedazo de tierra apotrerado que fué de mis pasados y con el transcurso del tiempo se han perdido los títulos y composición”. (1)

¡Litigiosa herencia dejaba Cristóbal de Chaves a su posteridad! Pues si en 1688 uno de sus nietos se quejaba del extravío de los títulos de propiedad, ¿qué división podían efectuar los descendientes al través del prolongado siglo que siguió, de aquellos terrenos que eran y no eran de ellos, de aquellos derechos que en veces se confundían dentro de los innumerables matrimonios consanguíneos, y que luego reaparecían caldeados por las disputas o diferencias familiares, tan naturales en una pequeña sociedad?

De 1715 a 1789, o sea en el curso de 74 años, litigaron las familias Chaves, Castro, Umaña, Tenorio, Quirós, etc., sin lograr obtener un deslinde de sus propiedades, que al fin sus descendientes alcanzaron en 1829, después de la Independencia y después de 113 años de acciones judiciales y ensayos de transacciones, que, al tratar de materializar los derechos controvertidos, iban creando, sin darse cuenta, los contornos de una población, ya que los interesados que vivían unos en Cartago y otros en la Villa Nueva de la Boca del Monte (San José), al esforzarse por organizar sus haciendas y dar expansión a sus hatos de ganado, trajeron a Tibás labradores que les ayudasen en sus trabajos agrícolas, y que, junto con las familias propietarias, habían de dar nacimiento al pueblecito de San Juan del Murciélagu.

Es curioso observar que los litigios entre los propietarios fueron produciendo, insensiblemente, una desviación de los derechos hacia la comunidad,

(1) Octavio Quesada, *Límites de San José y Heredia y de Santo Domingo y San Isidro de Heredia*, San José, 1910, página 6.

es decir, una especie de socialización del dominio, que, a favor de los pleitos judiciales, iba desprendiéndose de los dueños de los derechos sobre las tierras o de las propias tierras, en provecho de un grupo de labradores que si bien trabajaban por cuenta de los propietarios, se iban arraigando en la región, ocupaban terrenos libres o en litigio, trataban con los herederos de los mismos, se convertían en arrendatarios para ser luego parásitos o presuntos dueños, hasta el aparecimiento de una oscura jurisdicción municipal que chocó, bastantes veces, con las pretensiones o con los derechos de los sucesores del primer concesionario de los prados no jalonados del Murciélagu.

Así lo creía también el Lic. don Cleto González Víquez. Refiriéndose al pleito de 1749, entre los herederos, escribe: "Este último litigio tiene grande interés porque en él convienen por primera vez los propietarios en ceder una parte a los pobladores". (1)

Estos pobladores eran los individuos citados y los colonos que comenzaban a extenderse por todo el valle de Aserri, algunos de los cuales habían fijado su residencia en las tierras de Tibás con anterioridad al año de 1736, en el cual fué creada la ayuda de parroquia que congregó a los hacendados en Boca del Monte, disposición del cabildo de León que dió origen a la ciudad de San José, no obstante que hasta 1755 no puede considerarse como realmente organizada la población.

Comentando el litigio de 1789 entre los mismos herederos, dice el señor González Víquez: "En ese año los vecinos del ya entonces llamado Murciélagu, don Antonio Huertas (un navarro que en 1751 casó con una hija del capitán Francisco Castro), don Blas de Salazar, don Félix Alvarado, José Castro, Luis Antolino Lobo, Juan José Rojas, Juan Rojas, Hermenegildo Aguilar, Eduardo Quesada, José Tomás Quirós, Nicolás y Mateo Castro (casi todos entroncados con la familia de Chaves), se quejan de que don Tomás Umaña trata de echar a algunos vecinos, de que les cobra arriendos y de que les amenaza a pretexto de que hace más de ochenta años que don Cristóbal Tenorio, segundo marido que fué de su abuela doña Laureana de Ortega y Chaves, en tiempo en que se hallaban dichas tierras despobladas, pidió medida y título de ellas... Las partes por último convienen en que todas las tierras que comprende la información aprobada que sirve de título, o sea la de 1715 levantada por Tenorio, queden a beneficio común del vecindario; que estos vecinos paguen lo adeudado por razón de la capellanía y que Umaña éntre en todo como uno de tantos interesados". (2)

Pronunciándose sobre el fondo del asunto, manifiesta el señor González Víquez: "Los expedientes estudiados y algunos otros de que no he hecho mención (por ejemplo, el juicio seguido en 1725 sobre si la saca de agua que desde 1700 sale del río de Ipís y abastece a los vecindarios que hoy pelean fué costeadada por don Gregorio Chaves sólo o por él en compañía de don Tomás Chaves; juicio en el cual se trataba de impedir que Manuel Rojas, poseedor de la casa

(1) Cleto González Víquez, *"Límites entre San Juan y San Vicente"*, San José, 1906, página 8.

(2) González Víquez, obra citada, páginas 8 y 9.

grande de don Gregorio, vendiese una paja de agua al capitán don José de Quirós), esos expedientes, repito, están comprobando bien claro que todos estos terrenos pertenecieron en un tiempo a una sola familia, y que las transmisiones de derechos a los descendientes vinieron a complicar el dominio de tal modo que llegaron a considerarse como del pueblo... El trascurso de un siglo y medio hasta 1789 operó ese trastorno y confusión, y continuó agrandándolos hasta bien avanzado el siglo pasado en que ya se operó la división material". (1)

En 1804, ya en el siglo XIX, continuaban resistiendo los descendientes de los Chaves a la invasión de sus inmuebles por parte de la comunidad. En ese años los vecinos "se quejan de que don Hermenegildo Aguilar pretende cerrar un pedazo pretextando un *particular privilegio*, y que don Tomás Umaña y don Tomás Alvarado también los molestan y causan perjuicio". (2)

Alegaban los vecinos que ellos habían cancelado el gravamen que pesaba sobre los terrenos desde 1723, con motivo de la capellanía fundada por don Francisco de Paz sobre las propiedades de doña Laureana López de Ortega y Chaves, arreglo a que se llegó para finalizar el litigio de 1789, como en su lugar lo expusimos, pero los herederos de los herederos encontraban siempre motivos para mantener viva una pugna con los vecinos del poblado.

La última y más interesante de todas por el año en que se produjo, fué la ocurrida en agosto de 1829, doscientos años justos después del fallecimiento de don Cristóbal de Chaves, primer concesionario de las tierras, ocho años después de la independencia de Costa Rica, y durante la segunda administración de don Juan Mora Fernández.

En dichos mes y año (agosto de 1829), Santiago Campos, apoderado del barrio del Murciélago, se presentó a la justicia con el título de las tierras de la capellanía, manifestando que don Calixto y don Cornelio Quirós y Castro,—ascendientes próximos y directos de la actual familia josefina de su nombre—, "tenían cerrado con montes sin cultivar mucho terreno del título, con perjuicio del común de los vecinos, bajo el pretexto de ser dueños *por antigua posesión*". (3)

Desgraciadamente no se conoce el resultado del incidente, pero el mismo prueba cómo al través de dos siglos pudo conservarse una controversia entre familiares, que al fin se transformó en disputa entre los herederos de los Chaves y los pobladores asentados en las tierras circunvecinas que después formaron, con las otras, la base de una población que todavía subsiste.

Tal fué, en síntesis, el proceso histórico y legal de los predios de Tibás. "Se ve—dice el señor González Víquez—, que los terrenos de doña Laureana y los limítrofes pertenecían a una sola familia y que fueron todos los que compuso con su Majestad, Cristóbal de Chaves". (4)

En su origen esos terrenos comprendían parte de los actuales cantones

(1) González Víquez, obra citada, página 11.

(2) González Víquez, obra citada, página 9.

(3) González Víquez, obra citada, página 10. Posesión o propiedad eran conceptos similares entre aquellos herederos de derechos pro-indiviso.

(4) González Víquez, obra citada, página 6.

de Tibás y de Moravia, pero como las divergencias se concretaron en sitios localizados dentro del primero de dichos cantones, hemos de creer que la dichosa capellanía fundada sobre las tierras que había recibido doña Laureana López de Ortega, marca el punto de partida de las diferencias entre los herederos, los cuales, en sus litigios, concentran sus pretensiones, en su mayoría, sobre las tierras de Tibás, nombre que en épocas anteriores cubrió los distritos centrales de San Juan, San Gabriel, San Vicente, San Isidro de Coronado y Guadalupe.

Si señalamos como fundadores de nuestras poblaciones a los primitivos propietarios de los lugares que posteriormente alcanzaron desarrollo, hemos de aceptar a Cristóbal de Chaves como fundador del cantón de Tibás, en la misma forma en que lo fué del cantón de Santo Domingo de Heredia el alférez Sebastián de Zamora, seguido por su hijo Antonio Aurelio de Zamora, quienes fueron los primeros y activos propietarios de los terrenos en que hoy está el cantón, terrenos que trabajaron y legaron a sus descendientes, quienes pasaron a ser, como los herederos de Cristóbal de Chaves, los antecesores de las poblaciones a que nos hemos referido.

La vacilante jurisdicción de las nacientes villas no dejó de complicar también su propia vida. Santo Domingo sostuvo que las tierras de Tibás eran suyas, y no fué sino después de cierto tiempo que se demostró que Heredia tenía derecho preferente, y luego los propios tibaseños supusieron en 1894 y en 1897 que las tierras en que se había formado el poblado procedían de la donación de 1783 del presbítero don Manuel Antonio Chapuí de Torres, siendo así que los terrenos de éste comprendían el sitio en que hoy se halla la ciudad de San José, la Sabana y alguna parte de las tierras de la Uruca.

Estas dudas quedaron aclaradas desde los primeros años de este siglo, al comprobarse que Cristóbal de Chaves y Sebastián de Zamora fueron los progenitores de las poblaciones de Tibás y Santo Domingo, y que Chapuí no tuvo propiedades en el llamado Rincón de Tibás.

En 1829, en plena república, terminaron los litigios por las tierras del Murciélagu. Los descendientes de doña Laureana López de Ortega, del alférez don Tomás de Chaves y del capitán español don José de Quirós, vieron deslindadas las propiedades que habían logrado conservar, y los vecinos no volvieron a pelear con don Calixto Quirós y su hermano don Cornelio, que en dicho año se habían atrevido a sostener que eran dueños de sus predios ganaderos "por antigua posesión".

Y de ese mismo año nace una especie de representación que asumen los Quirós, no sabemos por qué razones, quizá por el naufragio social de otras líneas familiares o por el agotamiento o extinción de las mismas, de la memoria de esta familia de litigantes; persisten con el dominio de sus haciendas; se trasladan algunos a las mismas; cuidan de sus hatos de ganado que marcan con un fierro cuyo diseño conservan todavía sus sucesores; y poco a poco, perdido el recuerdo de Umañas, Castros y Tenorios, aferrados a los terrones de los Chaves, emergen como únicos sobrevivientes de aquellas casas o familias coloniales que durante dos siglos pugnaron en torno de la heredad que en el siglo XVI Cristóbal de Chaves "compuso con su Majestad".

Les llegó por supuesto, a ellos también, en su condición de propietarios, su miércoles de ceniza. Cuando el café sustituyó al ganado y la sociedad anónima entró en explotación, las últimas haciendas desaparecieron; las flores y las hortalizas fueron sustituidas por cultivos de más crecido rendimiento; la cañería de montaña desplazó a la saca de agua del Ipís que desde 1700 abastecía pobremente a los vecinos, motivo por el cual en 1725 habían peleado contra el capitán Quirós para que no les redujese el manantial; y los 5100 habitantes que hoy viven distribuidos en los distritos de San Juan y La Estación, forman un apéndice de la ciudad de San José, dentro de la cual se sumirán, como los de San Pedro de Montes de Oca, cuando las vías de comunicación dicten la ley del más fuerte, o las necesidades de urbanización se corran hacia el norte en busca de aire y de mejores horizontes.



SAN JOSE Y EL NIÑO

Cuadro al óleo del siglo XVIII, cuya técnica coincide con la de las pinturas de la época en el Perú. Procede del núcleo de bienes de los litigantes de 1789, y permaneció 152 años en las masadas de Tibás. Propiedad del autor de este estudio.

2º *La fundación del templo*

Hemos visto que el capitán don José de Quirós y Gálvez tuvo de su matrimonio con doña Rosa de Chaves y Solís cuatro hijos; que Tomás, el único varón, que murió ahogado, dejó de sus nupcias con doña Gregoria Coto tres mujeres, perdiéndose en consecuencia la varonía del oficial español; y que las tres hijas del capitán, doña Antonia, doña Paula y doña Tomasa casaron con sujetos principales de aquel tiempo, cuyos hijos y nietos vinieron luego a enlazarse, por sucesivos matrimonios, con primas y primos de ellos mismos.

Pero así como entre los hijos de Cristóbal de Chaves predomina doña Ana, y entre los de ésta, doña Laureana López de Ortega y el alférez don Tomás de Chaves, así también entre los hijos del capitán Quirós pareciera que se imita el caso, pues su hija doña Paula adquiere, tal vez por circunstancias fortuitas, excepcional importancia en el análisis que la posteridad ha realizado para ordenar las tablas genealógicas y la transmisión de bienes entre los herederos de aquella familia colonial.

Doña Paula de Quirós y Chaves, como hemos dicho, casó en primeras nupcias con el capitán don Lorenzo González de Villegas, y en segundas con el alférez don Antonio de Arrieta. En su testamento de 1762 declara por hija de su primer matrimonio a Juana de la Cruz Villegas, y de su segundo matrimonio a José Manuel, sin que, infortunadamente, diese a este hijo el apellido correspondiente, como lo hizo con la hija de su primer esposo.

De este olvido o pequeño detalle ha nacido una gran confusión, pues debemos recordar además la costumbre de la época de atribuir a los hijos, o de usar éstos, el apellido de su padre, el de su madre o el de alguno de sus abuelos o antecesores.

Tenemos pues que doña Paula, con sus dos maridos, dió existencia a Juana de la Cruz Villegas y a José Manuel; que la primera se llamó Villegas, simplificando el apellido González de Villegas de su padre, y que el segundo aparece en el testamento de su madre como hijo de su segundo esposo don Antonio de Arrieta, pero sin anotación alguna respecto del nombre de familia que le hubiese cabido en suerte usar dentro de los suyos.

Quiere decir que Juana de la Cruz Villegas y su hermano José Manuel debieron de vivir en una misma época, disfrutar de los bienes de su madre común, ser los herederos de sus respectivos padres pero también de doña Paula, quien, a su tiempo, lo había sido del capitán Quirós.

Pues resulta que todo esto está comprobado; que la prueba documental es exacta en cuanto a la transmisión de bienes, pero que la omisión del apellido de José Manuel en el testamento de su madre, ha originado dudas en cuanto al que éste pudiera haber cargado durante su vida, pues en ningún documento aparece el nombre de José Manuel de Arrieta y Quirós, o bien de José Manuel Arrieta Quirós o simplemente de José Manuel Arrieta, y en cambio existe en Cartago, donde residían estas gentes, disfruta de la herencia de doña Paula y trasmite los bienes a sus hijos, un José Manuel Quirós cuyos antecedentes no ha sido posible encontrar si no se sitúa dentro del testamento de su presunta madre.

¿Y por qué José Manuel Quirós no pudo ser el hijo del matrimonio del alférez don Antonio de Arrieta con doña Paula de Quirós? ¿No fué Tomás de Chaves, el abuelo materno de doña Paula, hijo de don Pedro Valerio con su esposa doña Ana de Chaves? Lo que hizo Tomás de Chaves, ¿no lo pudo el bisnieto repetir? Además, ¿no era ésa la costumbre general en la época y aun hoy mismo no la siguen, con muy poca diferencia, los norteamericanos? Cualquier persona enterada de estas cuestiones aceptaría el hecho como moneda corriente, y don Eladio Prado, en un estudio que dejó al respecto, anota multitud de casos como el que nos ocupa ocurridos en Costa Rica en los mismos años en que pasaron por el mundo los dos hijos legítimos de doña Paula de Quirós, y emite su opinión favorable a la similitud entre el hijo que declara la testadora de 1762, y el José Manuel Quirós que vivió durante los años en que no vivió ningún José Manuel de Arrieta.

La hipótesis, como se ve, no puede ser más fuerte, y la robustecen la carencia de datos en los registros respectivos sobre un José Manuel Quirós distinto del José Manuel que declara doña Paula; la ninguna huella de un José Manuel de Arrieta que jamás existió; la evidencia de que no pudo ser un hijo nacido fuera de matrimonio, o adoptivo, pues no hay constancia de ello en un tiempo en que estos incidentes eran anotados cuidadosamente; y sobre todo la transmisión de bienes que llegó a ser una operación tan clara, que dos nietos de don José Manuel Quirós aparecen en 1794, como herederos y propietarios de una finca en la Uruca que había sido de doña Paula de Quirós.

Don José Manuel Quirós había casado en Cartago, lugar de su nacimiento, con doña Nicolasa Castro Polo, o Polanco, probablemente hija de don Estanislao Castro y doña María Polo, casados el 17 de octubre de 1739.

Nacieron de este matrimonio cinco hijos llamados Juan Manuel, Tomás, Víctor, Juan de Mata y Antonia, cartagineses todos, quienes, con sus padres, comienzan a moverse en los documentos de 1738 en adelante.

Tras el espejismo de los sitios ganaderos del Murciélagu, pasaron el primero, el segundo y el cuarto, en pleno siglo XVIII, a Villa Nueva de la Boca del Monte (San José), que desde 1736 tenía una ayuda de parroquia. Esta familia colonial fué una de las fundadoras de la ciudad de San José.

Don José Manuel Quirós, padre de ellos, murió en Cartago en 1790, y quedaron en San José sus tres hijos referidos, uno de los cuales, Juan de Mata, falleció sin sucesión. La descendencia actual procede de los otros dos.

En efecto, don Juan Manuel y don Tomás Quirós y Castro casaron con dos hermanas: doña Josefa Teresa y doña Gertrudis Castro Cascante, hijas de don José Antonio Castro Elizondo y doña Simona Cascante y Angulo. El matrimonio del primero se celebró el 28 de octubre de 1782, en Cartago, (1) lo que prueba que los dos hermanos vinieron a San José ya casados, o que volvieron a Cartago para hacerlo.

(1) En la partida de matrimonio respectiva consta que fueron testigos de la boda don "Manuel Jph. Morales" y don "Jph. Morales". ¿Serían hijos del matrimonio de don Marcelo Morales y doña Tomasa de Quirós, la hija del capitán Quirós?

Don Tomás Quirós murió primeramente, quedando de su matrimonio con doña Gertrudis Castro tres hijos: don Francisco, que murió en la guerra de 1856, don José, (1) y don Juan. La viuda contrajo segundas nupcias con don Tomás Umaña, nieto de doña Laureana López de Ortega, el mismo Tomás Umaña contra quien habían litigado sus parientes en 1789, pleito en el que había figurado don Tomás Quirós, el primer esposo de su mujer.

Don Juan Manuel Quirós se convirtió, por su larga vida, en uno de los patriarcas de la primitiva población de San José, en la cual adquirió propiedades, no obstante las tierras que tenía en Tibás. Fué uno de los más antiguos propietarios de esta ciudad de San José, como veremos luego.

Aquí vivió con domicilio fijo, aquí nacieron sus hijos y aquí murió el 7 de abril de 1828, pasados los noventa años de edad.

Debió de ser hombre de negocios o cartaginés no del todo desarraigado, pues el 24 de enero de 1816 él y su esposa adquirieron en remate, en Cartago, una casa que había sido de don Alejandro Méndez y reconocieron una capellanía que pesaba sobre el inmueble a favor de Nuestra Señora de la Concepción, gravamen que fué cancelado por don Calixto Quirós, hijo y albacea de don Juan Manuel, el 10 de julio de 1829, casi un año después de su fallecimiento y trece después de la subasta.

Testó don Juan Manuel dos veces: el 12 de mayo de 1807 en el protocolo de don José Santos Lombardo, y el 5 de noviembre de 1827 en el protocolo del notario don Braulio Carrillo.

En el primer testamento se declara "súbdito español y vasallo del Rey don Carlos IV"; habla de sus propiedades en Tibás y hace una curiosa relación de atributos militares de su pertenencia, los cuales indudablemente provenían de sus abuelos, ya que ni él ni su padre don José Manuel habían sido militares.

En el segundo se refiere a los hijos habidos en su matrimonio con doña Josefa Teresa Castro, que fueron: don Calixto, (2) don Julián, (3) don Cornelio, don Francisco, (4) y don Eustaquio, y dos mujeres: Jerónima

-
- (1) Abuelo del Lic. don Vidal Quirós, Secretario de la Guerra durante las administraciones segunda de don Ascensión Esquivel y primera de don Cleto González Víquez.
 - (2) Padre del General don Pedro Quirós, Designado a la Presidencia de la República en los años de 1877 y 1881, y del General don Pablo Quirós, padre a su vez del ex-Presidente de Costa Rica don Juan Bautista Quirós; abuelo de don Justo Quirós, Presidente del Consejo de Gobierno del Banco Anglo-Costarricense; del Coronel don Arcadio Quirós, Gobernador de Cartago y Comandante de la Plaza, quien murió siendo el decano del Ejército de Costa Rica; y de don Pedro Quirós h., Diputado al Congreso y Gobernador del Guanacaste; y bisabuelo del Presbítero don José Manuel Quirós, jesuita fallecido en Caracas el 27 de setiembre de 1940.
 - (3) Padre del Coronel don José Antonio Quirós, compañero del General Cañas en la campaña del San Juan durante la guerra de 1856, y del oficial don Florencio Quirós, muerto en la batalla de Rivas el 11 de abril de ese año; y abuelo de don Manuel Antonio Quirós, Gerente del Banco Anglo-Costarricense.
 - (4) Padre del General don José Manuel Quirós, muerto en la batalla de Rivas el 11 de abril de 1856, y del capitán don Juan Manuel Quirós, el "Juan Quirós de la

y María de la Concepción, y manifiesta categóricamente que a los varones los excluye de la herencia por haber recibido ya su "legítima" en las tierras de Tibás, dejando sus bienes en San José, consistentes en el lote esquinero en que hoy está construída la Iglesia del Carmen, a sus hijas Jerónima y María de la Concepción. No habla de la casa de Cartago, pero es curioso que una de sus hijas llevase el nombre de la Virgen de la Concepción, a favor de quien estaba gravada la propiedad que había recibido en calidad de adjudicatario.

La "legítima", es decir la "porción de la herencia de que el testador no puede disponer libremente, por asignarla la ley a determinados herederos", había sido entregada en vida de don Juan Manuel a sus cinco hijos varones y desde luego acotada en los fundos del Murciélagó, y las propiedades en San José, desglosadas de la herencia forzosa de Tibás, pasaban a manos de sus dos hijas mujeres como porción hereditaria de la que el testador podía libremente disponer.

Conocidos los antecedentes de estos bienes, aparece claro el origen patrimonial de la "legítima" que don Juan Manuel Quirós había entregado a sus hijos, pero no así en lo referente al lote esquinero de la Iglesia del Carmen, aun cuando hemos supuesto siempre que ese lote fué adquirido por don Juan Manuel al trasladar su domicilio de Cartago a San José.

La división que hizo de sus haberes en su testamento de 5 de noviembre de 1827, el hecho de no haber estado incluída ninguna propiedad en San José en la parte forzosa de la herencia, y el silencio que guarda en lo relativo al origen de la adquisición del lote, nos ha llevado a la creencia de que don Juan Manuel, al excluir de la herencia josefina a sus hijos varones por cuanto habían recibido ya su "legítima" en el Rincón de Tibás, fué porque ésta (la "legítima"), procedía de la parte de bienes que él había heredado, y el lote de una compraventa o de cualquier negociación particular.

Hay un único punto que pudiera producir una duda relativa. Al abrirse la testamentaria de doña Rosa de Chaves y Solís, la viuda del capitán español don José de Quirós, el 15 de mayo de 1762, fecha en la cual habían muerto los hijos de este matrimonio con excepción de doña Paula, resultó que entre sus bienes había una casa "en el valle de Aserri", una caballería de tierras sin localización, un sitio en Río Grande y algunos inmuebles, y como en la fecha del testamento la actual ciudad de San José estaba comprendida dentro del perímetro del valle de Aserri, pudiera ser que la casa que dejara doña Rosa hubiera pasado a su hija doña Paula de Quirós, y fuera el lote o casa que don Juan Manuel Quirós trasladara en 1827 como herencia a sus hijas Jerónima y María de la Concepción.

leyenda heroica"; abuelo de don Teodorico Quirós, muerto por una descarga el 7 de noviembre de 1889; y bisabuelo del escritor don Teodoro Quirós, más conocido por el nombre de Yoyo Quirós.

Don Ramón Quirós, primer Gobernador de la provincia de San José, ha pasado siempre por hijo de don Francisco Quirós, pero no hemos visto la comprobación documental. Fué padre del capitán don Manuel Quirós, muerto en la batalla de Santa Rosa el 20 de marzo de 1856.

No debemos olvidar que los bienes de doña Paula, hija y heredera del capitán y de doña Rosa, aparecen luego en manos de los descendientes de don José Manuel Quirós, fallecido en Cartago en 1790, como puede concretarse en el hecho de que el 29 de julio de 1794, cuatro años después de la muerte de su padre, los hermanos Quirós, don Juan Manuel y don Tomás, forman una sociedad para el laborío de sus tierras en la Uruca, tierras que habían pertenecido a doña Paula de Quirós.

Nada tendría de extraño en consecuencia que don Juan Manuel Quirós Castro, el testador de 1827, hubiera habido por herencia el lote esquinero de la Iglesia del Carmen que transmitió a sus hijas Jerónima y María de la Concepción, pero como nada de esto está probado lo consignamos como una posibilidad, y por eso, tomando como base únicamente el testamento de don Juan Manuel de 5 de noviembre de 1827, hemos de aceptar dos hechos perfectamente ciertos: que el lote del Carmen lo trasmite a sus hijas sin aludir a la procedencia del inmueble, y que declara que sus hijos varones nada tienen que ver en ese testamento porque estaban en posesión de su "legítima", situada en las tierras de los Chaves.

Esto es lo único que se apoya en una prueba documental, y sin negar la probabilidad de que el lote proviniera de la masa de bienes de doña Rosa Chaves, hemos de aceptarlo como derivado de la herencia que don Juan Manuel Quirós entregó a sus hijas Jerónima y María de la Concepción el 5 de noviembre de 1827, sin datos en cuanto al origen del dominio en manos del testador.

Y entonces, ¿de dónde la fantástica cláusula testamentaria condicional en el traslado de la propiedad a la Virgen del Carmen y el pretendido derecho de reversión de los descendientes sobre el inmueble si la iglesia era removida, versión que pasó de padres a hijos dentro de la familia y llegó hasta nuestros días?

Ya veremos que la entrega del lote fué pura y simple, y si las testadoras hubieran querido condicionar la gracia, no habría habido necesidad de retrotraer el dominio hasta la masa de bienes de la viuda del capitán Quirós, pues ellas podían afectar la transmisión hereditaria con el gravamen en su calidad de propietarias del inmueble.

Pero es que la versión familiar creía que la condición susodicha había nacido como una consecuencia de la procedencia patrimonial del lote, suposición muy explicable, con base o sin ella, en una familia que conservaba el recuerdo de un largo pasado de incidentes y dificultades en torno de una herencia que había corrido al través de las generaciones, y cuyo último chispazo había reventado en agosto de 1829, un año después del testamento de don Juan Manuel y uno antes del de doña Jerónima y doña María de la Concepción, en cuya fecha los hermanos de ellas, don Calixto y don Cornelio Quirós "tenían cerrado con montes sin cultivar mucho terreno del título, con perjuicio del común de los vecinos, bajo el pretexto de ser dueños *por antigua posesión*", según reclamó ante la justicia el barrio del Murciélagu.

En ese entonces indudablemente los dos hijos de don Juan Manuel porfiaban con el vecindario en calidad de legitimarios de su padre, ya que don Juan Manuel había declarado dos años antes, en el testamento de 5 de noviembre de 1827, que sus hijos varones estaban en posesión de su "legítima" en los sotos de los Chaves.

Pero el eco de estas disputas ha llegado hasta nosotros salido de aquel "pedazo de tierra apotrerado" a que se refería Tomás de Chaves en Guatemala el 6 de febrero de 1688; jamás del lugar en donde estuvieron situados los bienes que los descendientes del alférez pudieron tener en San José.

De ahí que hayamos separado el lote del Carmen de la herencia de Tibás, y aun cuando una confusa tradición nos hablaba, junto a los llares del hogar, de una transmisión de bienes efectuada en los primeros años del siglo pasado a la Virgen del Carmen con la expresa condición de que si el templo que había de levantarse fuere en algún tiempo removido, la propiedad revertiría a los sucesores transversales de las disponentes, la simple lectura del testamento destruye la leyenda y nos confirma en la suposición que hemos tenido siempre de que una cosa fué la herencia de Tibás, y otra la adquisición del lote que don Juan Manuel Quirós transmitió a sus hijas en 1827, y que éstas trasladaron a la Virgen del Carmen en 1830.

Doña Jerónima y doña María de la Concepción Quirós y Castro habían nacido en esta ciudad, la primera el 1º de octubre de 1788, y la segunda el 3 de diciembre de 1792, y eran hijas del tantas veces mencionado don Juan Manuel Quirós Castro y de su esposa doña Josefa Teresa Castro Cascante, matrimonio celebrado en Cartago, como antes anotamos, el 28 de octubre de 1782.

Las dos hermanas vivieron siempre en San José, lugar de su nacimiento, acompañaron a sus padres hasta su muerte, no tuvieron nada que ver con los cortijos de Tibás, los cuales fueron heredados por sus hermanos Calixto, Francisco, Julián, Eustaquio y Cornelio, según los testamentos de su padre de 12 de mayo de 1807 y de 5 de noviembre de 1827, y recibieron, conforme a la segunda de esas disposiciones de última voluntad, el lote esquinero de la Iglesia del Carmen, en el cual había construída una casa de habitación.

Nunca contrajeron matrimonio y sobrevivieron a su nonagenario padre que murió en esta ciudad, como hemos visto, el 7 de abril de 1828. Al año siguiente, en agosto de 1829, dos de los hijos de don Juan Manuel, Calixto y Cornelio, resistieron el último embate de los pobladores de Tibás contra sus derechos de propiedad sobre las tierras de familia; al final de ese año obtuvieron por fin todos los herederos jurídico deslinde; y dos años después del fallecimiento de don Juan Manuel, sus hijas Jerónima y María de la Concepción, o Concepción, otorgaron en esta ciudad su famoso testamento de 28 de diciembre de 1830, que fué la base fundamental de la creación de la Iglesia del Carmen, al trasladar el dominio del lote a la "benerable imagen", como reza la respectiva cláusula del documento.

Este fué extendido ante el "Alcalde 1º Constitucional y Juez Accidental de 1ª Instancia", y en él se consigna, como puede verse en la certificación

que publicamos al final de este trabajo, que las testadoras trasmiten a la Virgen del Carmen la propiedad de "una casa sita en las manzanas de esta ciudad cubierta de teja, y con treinta varas de solar de frente y cuarenta de fondo con su correspondiente menaje". (¿Sería tal vez la misma casa ubicada en "el valle de Aserri", que declaró en su testamento abierto el 15 de mayo de 1762 doña Rosa Chaves y Solís, la viuda del capitán Quirós?).

La sucesión fué deferida a título universal y no a título particular, de donde resultó que la Virgen del Carmen fué heredera de las señoritas Quirós y no legataria de parte de sus bienes. Aun así pudo condicionarse la asignación testamentaria, pero no lo fué, y la transmisión del lote fué pura y simple a nombre de la Virgen. Cualquiera que hubiera sido el origen del inmueble, patrimonial o de una compraventa, el dominio quedaba libre para la beneficiaria de acuerdo con la última voluntad de las testadoras.

Como albacea encargado de cumplir esta voluntad aparece don Casimiro Segovia, y subsidiariamente el general don Antonio Pinto, cuya esposa doña María del Rosario Castro era parienta cercana de las señoritas Quirós.

No sabemos cómo desempeñaron su cometido los albaceas, pero sí que doña María del Rosario Castro de Pinto, cuya casa estaba situada en frente del lote esquinero del templo, dedicó buena parte de su vida a cuidar de que el oratorio progresase, y lo debió de hacer con tanto ahinco, que una tradición josefina, sin conocimiento de los datos que ahora publicamos, la tuvo durante mucho tiempo como la fundadora de la iglesia. Así lo consignó don Gonzalo Chacón Trejos en sus "Tradiciones Costarricenses", al extremo de afirmar que la "Churrisca" había construido la ermita "con fondos propios". (1)

Si en realidad doña María del Rosario cumplió la voluntad de sus dos primas a tal extremo, debemos entonces afirmar que fué la verdadera albacea de la sucesión Quirós, y anotar su nombre, tan simpático y tan prestigioso como su memoria, como el de una de las fundadoras de la iglesia.

Según el testamento, doña Jerónima y doña María de la Concepción Quirós se reservaron del lote "ocho varas en quadro para fabricar nuestra habitación", y así lo hicieron, pues consta que las dos hermanas vivieron en una habitación contigua al templo, hasta su muerte.

Al testar en 1830, doña Jerónima tenía 42 años y doña María de la Concepción 38, no obstante lo cual ésta murió antes que su hermana.

Doña Jerónima sobrevivió 36 años al testamento, pues falleció en esta ciudad el 4 de agosto de 1866, a los 85 años de edad. De modo que pudo ver construida la iglesia, pues aun cuando no tenemos datos del año en que comenzó la edificación, sí sabemos que al morir doña Jerónima en 1866, ya la Iglesia del Carmen existía, y que la anciana falleció en la habitación que desde 1830 había sido construida en el sitio de la ermita.

(1) Gonzalo Chacón Trejos, "Tradiciones Costarricenses", San José, 1936, páginas 49 y 50.

Este acto de última voluntad que nació a la vida del derecho, no en el momento de la muerte de las testadoras sino durante su vida, originó en la posteridad la suposición de que la transmisión del dominio del lote había sido por donación y no por testamento, pero en la práctica lo que ocurrió fué que las propietarias, posiblemente conforme a costumbres de la época, entregaron el inmueble a la iglesia inmediatamente, y se redujeron, en cuanto a su propia habitación, a las ocho varas cuadradas que necesitaban para su albergue. En otra forma no sería posible explicarse lo ocurrido.

Y aquí viene otra tradición de familia que sí ha encontrado en parte el apoyo de la prueba documental. Se dijo siempre entre los descendientes de los cinco hermanos de las testadoras de 1830, que hoy podían ser, fuera **de nuestro derecho civil**, sus herederos transversales por representación, que doña Jerónima Quirós, apegada a la Iglesia del Carmen y considerándose su hija más que su creadora, metida dentro de las ocho varas cuadradas que se reservó en 1830 para pasar sus días y que fueron su morada incrustada dentro de aquel templo hijo de sus anhelos y paradigma de su fe, se levantaba en sus últimos años muy temprano, subía a la espadaña que era la torre de la iglesia y el baluarte de su casa, y tocaba las campanas llamando a la misa del alba.

Que debajo de su lecho había una caja lista para recibir su cuerpo, porque ella vivía sin vivir en ella y moría porque no moría; y que por fin en la mañana del 4 de agosto de 1866 no sonaron las campanas a la hora de costumbre. Entonces el sacristán, temeroso de lo que pasaba, se dirigió al cuarto construido en 1830 dentro de las ocho varas cuadradas de la reserva, y encontró a la octogenaria dentro del ataúd, puesto sobre la cama, muerta y vestida con el hábito del Carmen. Al abrirse la puerta de la habitación, se apagaron las velas de sebo que la moribunda había colocado cerca de sí, y el sacristán miró los pabilos humeantes y sintió el olor despedido por los mismos.

El padre don Raimundo Mora lo hizo constar así en la partida de defunción que se conserva en el archivo de la Iglesia del Carmen, en el tomo 15, número 549 del año 1866, según el fichero de don Eladio Prado. Dice la constancia: "En la C. de San José a cuatro de agosto de mil ochocientos sesenta y seis, se dió sepultura eccl. a la finada Jerónima Quirós, hija legítima del finado Juan Manuel Quirós y Teresa Castro, también finada. Falleció a la edad de ochenta y cinco años. No recibió los Sacramentos porque apareció muerta.—Raymundo Mora".

Diez años antes de su fallecimiento doña Jerónima había sido testigo de la gran crisis que fué para Costa Rica la guerra de 1856; presencié el esfuerzo del país por hacerse digno de aquel gran momento, y supo que en Santa Rosa, en Rivas y en el camino del Sapoá, los hijos de sus hermanos habían regado con su sangre los campos de la lucha.

Ya ellos, que pertenecían a la generación siguiente, no disputaron por linderos en las tierras de los Chaves; pelearon en defensa del patrimonio

común de Centro América, y del filo de sus espadas surgió la patria consolidada y libre.

La niña nacida en 1788, la fundadora de 1830 y la campanera de 1866 eran una misma persona: la hija de aquel colono que en su testamento de 12 de mayo de 1807 se declaraba "súbdito español y vasallo del Rey don Carlos IV", y que, mayor de 90 años, murió en esta ciudad de San José el 7 de abril de 1828 transformado en ciudadano costarricense; la hermana de aquella otra disponente, muerta prematuramente, que entregó a la imagen de la Virgen el terreno en que se levantó la iglesia; la prima de aquella dama que, según se dice, colaboró en la construcción del templo y cuyo marido era uno de los albaceas de las hermanas donantes o testadoras, ya que en la práctica la herencia fué una donación.

La posteridad, por supuesto, no ha recordado ni a la fundadora ni a la campanera; menos a su hermana desaparecida anteriormente, y tan sólo con cierta vaguedad se ha hablado de la edificación de la iglesia atribuyéndola a la prima de ambas. Es posible que la gestión de esta última tuviese más visibilidad: entró con vida en tiempos más modernos y fué, en consecuencia, más conocida que las dos hijas de aquel remoto contemporáneo de los primitivos pobladores de San José.

El 28 de diciembre de 1930 se cumplió un siglo de la firma del testamento de doña Jerónima y doña María de la Concepción Quirós. Nadie lo recordó, a pesar de tratarse del centenario de la fundación de una de las iglesias más importantes de esta ciudad.

Si el lote esquinero en que está ubicada la Iglesia del Carmen que hoy forma el cruce de la Avenida 3ª con la Calle Alfredo Volio, y que es el mismo cuya propiedad fué trasladada en la forma conocida por las testadoras de 1830, es el fundo a que se refiere doña Rosa Chaves viuda de Quirós en su testamento abierto el 15 de mayo de 1762, resultaría que ese terreno está bajo dominio privado desde la segunda mitad del siglo XVIII, y que en el transcurso de 181 años ha pertenecido a una sola familia y a su sucesora la Virgen del Carmen, caso en el cual tendría un origen patrimonial con respecto a la familia de las autoras del beneficio; y si, basados en el silencio que en cuanto a la procedencia del fundo guarda don Juan Manuel Quirós en su testamento de 5 de noviembre de 1827, lo aceptamos como adquirido por el testador, se deduciría que el dominio privado nació a principios del siglo XIX, y que el lote ha pertenecido a la misma familia y a la Iglesia del Carmen al través de 116 años.

Todo desde luego basado únicamente en pruebas documentales, pero bien pudo suceder que el terreno hubiese sido comprado por el capitán don José de Quirós, marido de doña Rosa, o heredado por ésta directamente de sus padres, en cuyo caso la propiedad alcanzaría mayor antigüedad, y asimismo en la hipótesis de que don Juan Manuel Quirós la hubiese habido con anterioridad al año de su testamento de 1827, que es lo más probable.

En uno u otro caso se trata de uno de los sitios urbanos de la ciudad de San José de más interesantes y sugestivos antecedentes; de un lote de

terreno de muy antiguo linaje, no sólo dentro de la evolución de la propiedad inmueble en esta capital, sino en referencia con su propia población, ya que puede decirse que estuvo sustraído al dominio público y sujeto al de una de las familias josefinas de origen colonial, desde los primeros años de existencia de la Villa Nueva de la Boca del Monte.

Y el aliento de sus últimas propietarias pareciera vivificar aquel derecho. Ellas murieron, una de sus primas pudo dar cumplimiento a su voluntad y tal vez el lote primitivo haya sido ampliado con adquisiciones adyacentes, pero la Virgen del Carmen, por expresa disposición de doña Jerónima y doña María de la Concepción Quirós, es hoy la castellana del lugar en donde había en 1827, no un palacio torreado, sino una casa "cubierta de teja", sobre la que andando el tiempo habían de florecer unas campanas que sólo enmudecieron en la madrugada del 4 de agosto de 1866.

De acuerdo con lo expuesto han quedado demostrados los siguientes hechos: 1º, que los descendientes de don Cristóbal de Chaves, cuya representación directa pasó pronto a líneas femeninas, disfrutaron de una posesión precaria en las tierras de Tibás, y que no alcanzaron una verdadera seguridad en cuanto al dominio hasta 1829, año en que los lejanos herederos transversales entraron en el goce de sus haciendas; 2º, que los derechos en litigio procedentes de una misma comunidad doméstica, dieron origen al ingreso dentro de los términos de individuos ajenos al solar, y que luego fueron amparados por el pueblo en formación en sus pretensiones contra los propietarios que más parecían poseedores ellos mismos, dada la constante pugna entre las familias herederas del primer concesionario de las tierras, por lo que, al iniciarse el siglo XIX, el derecho estaba distribuido entre los sucesores del referido primer dueño, y los pobladores que eran ex-arrendatarios o parásitos, o bien buenos vecinos que habían trabajado en sembreras no explotadas o casi abandonadas por los terratenientes, o ido con ellos a la parte en una granjería; 3º, que con motivo del matrimonio del capitán don José de Quirós y Gálvez con una hija del alférez Tomás de Chaves, nieto de don Cristóbal, los hijos del capitán vinieron a ser tataranietos del primer concesionario, y que no obstante que la sucesión masculina del capitán se perdió con la muerte de su hijo Tomás, quien no dejó varones, la descendencia del oficial español parece haberse continuado por la rama originada en el siglo XVIII en el matrimonio de don José Manuel Quirós con doña Nicolasa Castro, tronco de la actual familia josefina del mismo nombre, que heredó los bienes del capitán y hasta los atributos militares que fueron de su pertenencia; 4º, que doña Rosa de Chaves y Solís, viuda del capitán, era propietaria de una casa en San José, y que, tal vez por simple coincidencia, o por hechos que no han podido encontrar respaldo en documentos, ha querido verse en este inmueble la misma casa que don Juan Manuel Quirós traspasó a sus dos hijas en su testamento del 1827, y que es la misma que ellas dieron a la Virgen del Carmen, con el lote, en 1830; 5º, que después de ese año y con motivo del traslado del dominio del terreno, ha venido circulando entre los

descendientes de los hermanos de las testadoras, la especie de un pretendido derecho de reversión, sin base desde luego en nuestra legislación actual, sobre el lote en que hoy está construída la Iglesia del Carmen, para el caso de una remoción del templo, especie que únicamente podría tener explicación desde un punto de vista histórico pero no jurídico, si hubiesen sido uno mismo el lote inventariado en la testamentaria de doña Rosa Chaves en 1762, y el que traspasó a sus dos hijas don Juan Manuel Quirós en 1827; 6º, que como dicho señor Quirós no alude al origen de la propiedad en su testamento de 1827, no es posible admitir, sino por vía de suposición, la identidad de ambos terrenos; y 7º, que las testadoras de 1830, hijas del referido don Juan Manuel, entregaron el lote a la Virgen del Carmen pura y simplemente, como podrá verse en la certificación que se inserta seguidamente, quedando en consecuencia destruída la leyenda de la cláusula condicionada en el testamento respectivo.

Alguna vez, tratando de la fundación, o más bien de la construcción de la Iglesia del Carmen, nos decía el señor Arzobispo de San José, Monseñor Sanabria, que poseía bastantes referencias al respecto, y como las que ahora nos permitimos dar a la publicidad pudieran ser ratificadas o rectificadas con mejores elementos, quedan desde luego sujetas a una revisión si de mejores fuentes emanaran datos que pudieran variar los conceptos conocidos.

HERNÁN G. PERALTA.

PAPEL DE CINCUENTA CENTIMOS

Nº 533966

RICARDO FERNANDEZ GUARDIA

DIRECTOR GENERAL DE LOS ARCHIVOS NACIONALES

CERTIFICA: que en los Protocolos Antiguos de San José, correspondientes al año 1830, (mil ochocientos treinta), y catalogado en esta Oficina bajo el número cuatrocientos noventa y cuatro de dichos protocolos, al folio ciento treinta y seis vuelto, se encuentra visible el testamento siguiente:

Notorio sea a todos los que la presente carta de nuestro testamento y última voluntad bieren, como nosotras *Jerónima y María de la Concepción Quirós*, vecinas de esta ciudad, hayandonos enteramente sanas y en nuestro cabal juicio, creyendo, y confesando el inefable misterio de la Santísima trinidad y los demás misterios y sacramentos que cree y enseña nuestra madre la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, bajo cuya fé y creencia hemos vivido y protestamos bibir; Temerosas de la muerte que es natural a toda criatura, y su hora insierta, para que no nos coja desprebenidas sin disposición testamental, ordenamos la presente del modo que sigue: Primeramente encomendamos nuestras Almas a Dios que las crió y redimió con el precio infinito de su sangre, y nuestros cuerpos a la tierra de que fueron tomados, queriendo que hechos cadaberes sean sepultados en el habito de nuestra Señora del Carmen de quien somos hermanas, y el entierro llano. Iten declaramos por nuestros bienes una casa sita en las manzanas de esta ciudad cubierta de teja, y con treinta varas de solar de

frente y cuarenta de fondo con su correspondiente menaje. Iten declaramos que somos solteras y no tenemos ascendientes y descendientes, por culla rason desde haora sedemos el solar de nuestra casa citada exceptuando solamente ocho varas en quadro para fabricar nuestra habitacion, a nuestra Señora del Carmen con el fin de que se edifique en él una hermita dedicada a su venerable imagen. Iten es nuestra boluntad instituir por heredera unibersal a la citada imagen, y la instituimos de todos nuestros bienes, derechos y acciones. I para cumplir este nuestro testamento nombramos por albacea al C. Casimiro Segobia, y por su defecto al C. Antonio Pinto. Y por el presente rebocamos y anulamos cualesquiera otros testamentos o codicilos que hayamos hecho antes de haora, pues no queremos que balgan solo el presente, que es fecho en la ciudad de San José alos veinte y ocho dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta. Siendo testigos los ciudadanos Presbitero Manuel Alvarado, Toribio Argüello, Pablo Castro, Telesforo Salbatierra, y Juan Barrantes, vecinos y presentes. E. yo el Alcalde 1º Constitucional y Juez Accidental de 1ª Instancia, ante quien pasó certificado que conozco alas otorgantes, que se hayan sanas en su entero y cabal juicio, y que así lo dijeron, otorgaron y firmó la que supo con migo y testigos de asistencia.—Geronima Quiros.—Juan Esquivel.—Telesfº Salbatierra.—A ruego de la señora Ma. de la Concepción Quirós, y como testigo, Manl. Alvarado.—Pablo Castro.—Toribio Argüello.—José Xinesta J.

ES CONFORME: dada en la ciudad de San José a solicitud del señor don Mariano Zúñiga h. a las diez de la mañana del día ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis. Se cobran los derechos de ley.

(f.) R. FERNÁNDEZ GUARDIA.

Hay dos timbres de un colón cada uno, con un sello que dice: *Archivos Nacionales, San José, República de Costa Rica.*

Colegio de San Luís Gonzaga (*)

Primera época.—Capítulo III.—Años 1873, 1874 y 1875

Por el Profesor Victor Lizano H.

PLAN DE ESTUDIOS DE 1873

Preparatoria.—Aritmética y Geometría, Lectura, Gramática, Religión y Escritura.

Primer Año.—Aritmética y Geometría; Nociones de Geografía e Historia Castellano y Latín. Lectura y Escritura. Religión.

(*) Nota de la Dirección.—Por error lleva el subtítulo de *Segunda Epoca* el artículo anterior publicado en el número 7-8 de agosto próximo pasado; debe leerse allí "Capítulo II" de la Primera Epoca.